

NEWSLETTER TRANSPORTES AGOSTO 2012

Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2012

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012 mantiene las cuantías básicas de las tasas portuarias determinadas por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la actualización de la tasa de ocupación y la tasa de actividad. También se establecen las bonificaciones aplicables a las tasas de ocupación del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación.

En las disposiciones finales se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea en los artículos relativos a las tarifas por aterrizaje y servicios de tránsito aeródromo, el apartado 4 del artículo 72 y los apartados 3 a 6 del artículo 75, el artículo 76, los apartados 1 y 2 del artículo 78 y los artículos 80, 83, 85, 87 y 89 referidos a las prestaciones públicas por salidas de pasajeros, PMRs y seguridad, por carga, por servicios de estacionamiento, por suministro de combustibles y lubricantes, por uso de pasarelas y de asistencia en tierra.

Instrucciones para la formalización del DUA

La resolución de 27 de junio de 2012, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, aprueba las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA). El ejemplar del formulario DUA para justificar el levante de la mercancía se sustituye por un justificante expedido por la Administración, en formato PDF, que podrá ser impreso directamente por los operadores económicos desde la página web de la AEAT. También podrá solicitarse por sede electrónica copia certificada de la salida de la mercancía declarada de exportación. Se suprimen las declaraciones simplificadas mediante facturas o documento comercial, excepto para las presentadas en Ceuta y Melilla y para los intercambios nacionales de mercancía comunitaria. Se establece un procedimiento de tránsito simplificado para el tráfico de mercancía contenerizada por ferrocarril desde una aduana marítima hasta una plataforma interior especialmente habilitada como receptora/expedidora de tránsito. Los envíos intracomunitarios de mercancías comunitarias que se realizan por vía marítima pueden estar sujetos a la presentación de un T2L para justificar su carácter comunitario. Se modifican algunos aspectos relativos al procedimiento de salida de las mercancías exportadas, tales como que el mensaje de llegada a la aduana de salida pueda ser enviado por el propio declarante cuando este sea OEA y que las aduanas puedan establecer formas alternativas de justificar la autorización de salida de los DAE. Se incluye un nuevo apéndice con la descripción de los estados ECS y las condiciones para realizar la modificación de las declaraciones de exportación. Se modifica el contenido del apéndice IV para incluir instrucciones relativas a las mercancías de equipamiento y avituallamiento con destino a buques y aeronaves.

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

El Real Decreto-ley toma una serie de medidas de infraestructuras y transporte, como la actualización de las prestaciones públicas patrimoniales percibidas por AENA Aeropuertos, S. A., con el objetivo de cambiar la fórmula de actualización, suprimiendo los ingresos procedentes de la explotación comercial de las Terminales. También se aborda la regulación de los Comités de Coordinación Aeroportuaria con la finalidad de facilitar la participación de las Comunidades Autónomas en la gestión aeroportuaria.

Liberalización del transporte ferroviario

El Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, prevé la reestructuración de RENFE-Operadora a través de cuatro líneas de actividad, mediante sociedades mercantiles de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas participadas al cien por cien de su capital por RENFE-Operadora, para cubrir la demanda global de servicios: viajeros; mercancías y logística; fabricación y mantenimiento y gestión de activos. Asimismo, suprime la entidad pública empresarial Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE), distribuyendo sus bienes, derechos y obligaciones entre las entidades públicas empresariales ADIF y RENFE-Operadora o en las sociedades que se constituyan.

Acuerdos Multilaterales

Se han publicados recientemente el Acuerdo Multilateral M-245, de acuerdo con la sección 1.5.1. del ADR sobre los requisitos de las Sustancias Peligrosas para el Medioambiente (EHS) relacionados con la clase 7, y el Acuerdo Multilateral M-226, de acuerdo con la sección 1.5.1. del ADR relativo al transporte de agentes desulfurizantes que contienen UN Carburo Cálcico de clase 4.3, grupo de embalaje I y que expira el 30 de junio de 2015.

Otorgamiento de las compensaciones a los transportes marítimos

Se ha publicado en el BOE la resolución de 23 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, del Ministerio de Fomento, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino en Illes Balears y se aprueba el modelo de presentación de las solicitudes.

Entrada en vigor de la Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles

El pasado 7 de julio se publicó en el BOE la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, permitiendo que dos o más partes intenten voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador en asuntos civiles o mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos, siempre que no afecten a derechos y obligaciones que no estén a disposición de las partes en virtud de la legislación aplicable. Se trata de un procedimiento sencillo y flexible que permite que sean los sujetos implicados en la mediación los que determinen libremente sus fases fundamentales. La solicitud de inicio de la mediación suspenderá la prescripción o la caducidad de acciones y, alcanzado el acuerdo podrá elevarse a escritura pública constituyendo un título ejecutivo. Contra el acuerdo de mediación sólo podrá ejercitarse la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos. Asimismo, se modifican preceptos de la ley procesal para facilitar la aplicación de la mediación dentro del proceso civil.

Procedimiento administrativo de regularización de buques pesqueros

Con el fin de establecer un procedimiento común, se establece por medio del Real Decreto 1081/2012, de 13 de julio, el procedimiento unificado para aquellas solicitudes de regularización que fueron presentadas en plazo y tramitadas con base en la Ley 9/2007, de 22 de junio, y cuyos expedientes quedaron pendientes de aportación de bajas, por lo que su eficacia quedó demorada hasta el momento de la aportación de bajas. Además, se trata de dar solución 1) a aquellos expedientes que fueron presentados en plazo y no fueron admitidos a trámite o fueron desestimados, 2) a aquellos expedientes de regularización que presentaron su solicitud antes de 31 de diciembre de 2007 y no fueron admitidos a trámite por estar fuera de plazo, pero que mostraron su intención de acogerse a la regularización.

BARCELONA

Beethoven 13,7°
08021 Barcelona
Tel: +34 93 241 3020
Fax: +34 93 4143885/ 1157

bcn@pintonuizdelvalle.com
www.pintonuizdelvalle.com

DELEGACIÓN ZAL

Service Center ZAL
Av. Ports Europa, 100
08040 Barcelona
Tel: +34 93 241 3020
Fax: +34 93 4143885/ 1157

zal@pintonuizdelvalle.com

PALMA

Sindicato, 69-7°
07002 Palma de Mallorca
Tel: +34 971 71 6029
Fax: +34 971 71 9075

palma@pintonuizdelvalle.com

ALICANTE

César Elguezábal 39, ppl dcha
03001 Alicante
Tel: +34 96 5143928
Fax: +34 96 5145353

ali@pintonuizdelvalle.com

MADRID

Guadalquivir, 22bj
28002 Madrid
Tel: +34 91 7454958
Fax: +34 91 4115045

ma@pintonuizdelvalle.com

Miembro de PANNONE LAW GROUP / A.E.I.E.

Alicante, Andorra, Beijing, Barcelona, Berlin, Bruselas, Buenos Aires, Dili (Democratic Republic of Timor -Leste), Düsseldorf, Estambul, Frankfurt am Main, Genève, Lisboa, London, Lyon, Madrid, Manchester, Milano, Montevideo, Montreal, München, Nicosia, Palma de Mallorca, Paris, Québec, Roma, Rotterdam, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tel-Aviv, Trois Rivières, Varsovia y Viena.

© Agosto 2012 Pintó Ruiz & Del Valle

En conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de la existencia de un fichero titularidad de Bufete Pintó Ruiz S. L. P. en el que aparecen recogidos sus datos personales (que son nombre, cargo, teléfono de empresa y e-mail), y cuya finalidad es informarle sobre novedades legislativas y jurisprudenciales. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante un escrito que puede dirigirse a BUFETE PINTO RUIZ S.L., calle Beethoven 13, planta 7.ª Barcelona o mediante un e-mail a la siguiente dirección info@pintonuizdelvalle.com.